

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS BAJO LA MODALIDAD DE CHEQUES DE INNOVACIÓN Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA EL EJERCICIO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que la Agencia fomentará la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de las alineadas con las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsar instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros, pudiendo facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

Por su parte, la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3 busca a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su Pilar estratégico nº3 (I+D+i empresarial) plantea el Objetivo estratégico OE3 de Promover y apoyar el desarrollo de actividades de I+D+i en el tejido empresarial asturiano que, alineadas con las necesidades y la especialización regional, permitan posicionar al ecosistema a nivel nacional e internacional, presenta este Programa de Cheques de Innovación y de Desarrollo Empresarial vinculado a las pequeñas y medianas empresas asturianas, sobre todo para aquellas que inician su andadura en el ámbito de la innovación.

Segundo.- Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, NÚM. 134 de 10-VII-2024), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial.

Tercero.- Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, de la base reguladora segunda, que tiene entre sus objetivos:

incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento; y potenciar su desarrollo a través de servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.

Los cheques de innovación y desarrollo empresarial representan una herramienta clave para las pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos del Principado de Asturias, facilitándoles la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y la mejora de sus procesos internos. Estos cheques se centran en áreas como el asesoramiento tecnológico, la digitalización, la certificación o el diseño y apoyan también aspectos como la sucesión empresarial y el crecimiento corporativo.

La importancia de estos programas radica en su capacidad para impulsar la competitividad empresarial en sectores estratégicos. Los cheques permiten a las empresas beneficiarias experimentar con tecnologías innovadoras antes de realizar inversiones significativas, lo que reduce riesgos y fomenta la adopción de soluciones orientadas entre otras, a la Industria 4.0. Además, los asesoramientos orientados a promover la digitalización y la obtención de certificaciones contribuyen a posicionar a las empresas asturianas en mercados más exigentes y globalizados.

Por último, este modelo no solo refuerza el tejido empresarial local, sino que también fomenta una cultura de innovación y sostenibilidad económica en Asturias. Al facilitar el acceso a recursos técnicos y financieros, los cheques de innovación y desarrollo empresarial se convierten en un catalizador para el desarrollo regional, promoviendo tanto el crecimiento empresarial como la generación de empleo cualificado.

Cuarto.- Este programa de ayudas podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño. Al enmarcarse estas ayudas en el Objetivo Específico 1.1 "Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas", las solicitudes de subvención de dichas líneas deberán ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente S3.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante RDC), establece las disposiciones comunes relativas a diferentes fondos europeos, entre los que se encuentra el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Además, para garantizar la integración ambiental del programa FEDER, la Declaración Ambiental Estratégica del programa para el Principado de Asturias en el periodo 2021-2027, establece determinaciones, medidas y/o condiciones en las acciones a financiar que deben ser tenidas en cuenta, como el objetivo de promover el desarrollo sostenible, el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), o la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad.

Por su parte, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, RGEC), establece un marco para la concesión de ayudas estatales en la Unión Europea, que permite a los gobiernos de los Estados miembros otorgar determinadas categorías de ayudas sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea, siempre que cumplan con condiciones predefinidas.

La vigencia de este reglamento, que inicialmente llegaba hasta el 31/12/2020, se ha visto prorrogada primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Las diferentes actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial se encuadran en este reglamento, bien en el artículo 18 de la sección de Ayudas a las PYME para servicios de consultoría, o bien en el artículo 28 de la sección de Ayudas de investigación y desarrollo e innovación, donde se establecen las condiciones bajo las cuales se pueden conceder ayudas estatales para dichos proyectos, concretando las posibles categorías de los proyectos subvencionables, los diferentes tipos de costes admisibles y las intensidades de ayuda aplicables en cada caso.

Quinto.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Sexto.- Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (modificado por Resolución de 12 de febrero de 2025) se incluye la Convocatoria de Cheques de Innovación y Desarrollo Empresarial para el año 2025 con una dotación económica de 500.000,00 €, ampliables en otros 250.000,00 €, dotación que puede ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Séptimo.- Por Resolución de 23/03/2025, de la Vicepresidencia de la Agencia se autoriza un gasto por importe de 500.000,00 € para financiar la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La vicepresidencia de la Agencia corresponde a Dña. María Belarmina Díaz Aguado, como Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, competente en materia de política industrial, nombrada mediante Decreto 10/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Agencia SEKUENS, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a empresas del Principado de Asturias bajo la modalidad de cheques de innovación y desarrollo empresarial, para el ejercicio 2025.

Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria de ayudas bajo la modalidad de cheques de innovación y desarrollo empresarial va dirigida a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y empresarios individuales del Principado de Asturias, cuyos requisitos para ser beneficiarios se detallan en el resuelvo quinto.
2. Los cheques de innovación y desarrollo empresarial se enmarcan en las siguientes líneas y ámbitos de asesoramiento y especialización:
 - Asesoramiento tecnológico
 - Digitalización de la empresa
 - Consultoría para la certificación
 - Diseño
 - Protocolo familiar y profesionalización de la gestión
 - Crecimiento empresarial
3. Las características que deben tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas, se detallan en el resuelvo duodécimo de esta convocatoria.

Tercero.- Cuantía.

La cuantía para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025, es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) autorizada por Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia de fecha 23 de marzo de 2025, con cargo al presupuesto de la Agencia.

Esta cantidad tendrá la siguiente asignación para cada una de las líneas:

Línea de Cheque	Presupuesto
Asesoramiento tecnológico	250.000 €
Digitalización de la empresa	150.000 €
Consultoría para la certificación	25.000 €
Diseño	25.000 €
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	25.000 €
Crecimiento empresarial	25.000 €

Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Asesoramiento tecnológico, Digitalización de la empresa, Diseño, Consultoría para la Certificación, Crecimiento empresarial y Protocolo familiar y profesionalización de la gestión.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La financiación de la presente convocatoria procede del propio presupuesto de la Agencia y podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño, quedando sus beneficiarios obligados al cumplimiento de las obligaciones y requisitos impuestos por la reglamentación comunitaria y vinculados a la cofinanciación FEDER.

Cuarto. Régimen Regulator.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024).

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, RGEC), que ha visto prorrogada su vigencia primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto.- Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y empresarios individuales/autónomos que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, no estén incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad económica y presenten un proyecto acorde con el objeto de la convocatoria para ser desarrollado en el Principado de Asturias.
2. Las pymes deberán tener uno o más empleados, ya sea por cuenta ajena o sean socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias.
3. Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo, y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias.
4. Las entidades beneficiarias deben desarrollar su actividad económica en alguno de los sectores objetivo a los que se dirige esta convocatoria:
 - Los sectores: industrial, de servicios de apoyo industrial, construcción y comercio al por mayor, cuando la actividad realizada por los solicitantes coincida con alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo B adjunto.
 - El sector de turismo cuando los solicitantes de manera habitual y con ánimo de lucro realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias, como titulares de la empresa solicitante. No podrán obtener subvención las empresas de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no haya prescrito, según los plazos

establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

5. Las Pymes podrán ser beneficiarias de todas las líneas de cheques contempladas en el resuelto segundo.
6. Los empresarios individuales podrán acogerse a las líneas de cheques de Asesoramiento tecnológico, Digitalización de la empresa y Consultoría para la Certificación.
7. Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta el pago de la subvención.
8. La Agencia podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.
9. Quedan excluidas expresamente como beneficiarios de la convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.
10. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.2 de la Base Reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación; o aquellas que estén incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

Sexto.- Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 20 de mayo de 2025, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo A de esta convocatoria que comprende los siguientes documentos.
 - a) Solicitud y la documentación que en ella se indica
 - b) Datos Generales
 - c) Memoria del Proyecto
 - d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Base Reguladora Décima, apartado c) de la Resolución de 20 de julio de 2018, los solicitantes, deberán relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos,

- al dirigirse este programa a empresas y personas físicas que por razón de su dedicación profesional tienen acceso a los mismos y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.
2. Los interesados podrán presentar como máximo una solicitud para cada línea de cheques por la que soliciten subvención. En caso de que se recibiera más de una solicitud por parte de un mismo interesado para la misma línea, se considerará válida la última presentada, dándose por desistidas las anteriores.
 3. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.
 4. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él. El DACI deberá también presentarse en formato pdf y venir firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante.
 5. El documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx, mientras que la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
 6. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
 7. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
 8. En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:
 - Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
 - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
 - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
 - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
 - Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 - Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa o del empresario individual.
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE del representante legal
 - NIF de la empresa
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
 - Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
 - La Vida Laboral de la empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud o la Vida Laboral del empresario individual, según proceda.
 - El IRPF del solicitante del último ejercicio liquidado
 - Alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE)
9. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el documento Datos Generales. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.
10. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.
11. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo.- Instrucción y evaluación.

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelvo undécimo de la presente convocatoria.
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.
6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Undécimo.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN			LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto				10
Transferibilidad de conocimiento a la empresa	Se describe adecuadamente la transferencia de conocimiento tecnológico, detallando los conocimientos a adquirir por la empresa y las actuaciones futuras	10	Asesoramiento o tecnológico	10
	Descripción de transferencia de conocimiento insuficiente, con explicación de conocimientos a adquirir y actuaciones futuras poco detallada	5		
	La transferencia de conocimiento descrita no permite deducir suficiente mejora de los productos y/o procesos de la empresa	0		

CRITERIOS DE VALORACIÓN			LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Tipo de certificado	EFQM, ASME, FDA, CMMI (nivel >=3), gestión de la I+D+i, ISO 27001, ISO 20000, EMAS, acreditación de laboratorios u otros certificados de alta exigencia y reconocimiento internacional. Seguridad de la información, servicios TI	10	Consultoría de certificación	
	CMMI (nivel 1 y 2), ITIL, certificaciones de producto o procesos industriales bajo normas ISO, otras certificaciones	0		
Calidad de la propuesta	Proyecto con nivel de detalle amplio según descripción de cada línea	10	Diseño, Digitalización de la empresa, Protocolo familiar y profesionalización de la gestión, Crecimiento empresarial	
	Proyecto con nivel de detalle medio según descripción de cada línea	5		
	Proyecto con una descripción genérica o descripción poco coherente	0		
B. Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales				60
Experiencia previa en Cheques	No haber recibido cheques en la línea solicitada en los cuatro últimos ejercicios cerrados	30	Todas	30
	No haber recibido cheques en la línea solicitada en los dos últimos ejercicios cerrados	20		
	No haber recibido un cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado	10		
	Haber recibido un cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado	0		
Trayectoria regional en I+D+i	No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i de la Agencia en los cuatro últimos ejercicios cerrados	20	Todas	20
	No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i de la Agencia en los dos últimos ejercicios cerrados	10		
	Haber recibido alguna ayuda en los programas de I+D+i de la Agencia en los dos últimos ejercicios cerrados	0		
Características ambientales del proyecto. Concordancia con la declaración ambiental estratégica FEDER	Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía	5	Todas	5
	Proyectos que minimicen la generación de residuos y/o de gases de efecto invernadero o que mejoren la gestión de los mismos	5		
	Proyectos que atiendan otros retos ambientales (biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, etc.)	5		
	Proyectos que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental	5		
	Proyectos promovidos por beneficiarios adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental	5		
	No aplica	0		
Aplicación de programas de RSC y/o EFRy/o Medidas de apoyo a la igualdad de género	Se ha implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	5	Todas	5
	Se implementa un modelo de Empresa Familiarmente Responsable	5		
	Medidas de apoyo a la igualdad de género	5		
	No aplica	0		
C.- Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto				30

CRITERIOS DE VALORACIÓN			LÍNEA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Tipo de empresa solicitante	Microempresa	10	Todas	10
	Pequeña empresa	5		
	Mediana empresa	0		
Sector de actividad del solicitante	Sector industrial	10	Todas	10
	Sector de servicios de apoyo industrial	5		
	Resto de sectores	0		
Experiencia del prestador del servicio	Se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	10	Todas	10
	No se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	0		
TOTAL				100

- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta en primer lugar a las solicitudes que hayan tenido más puntuación en el criterio 1. Si aun así continúa habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio 1, de estas, se priorizará las que tenga más puntuación en el criterio 2 y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración total del proyecto, por debajo de las cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Proyectos subvencionables.

- Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, de la base reguladora segunda, que tiene entre sus objetivos: incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento; y potenciar su desarrollo a través de servicios de asesoramiento tecnológico, asistencia técnica o consultoría en diferentes ámbitos empresariales.
- Todos los proyectos subvencionables deberán ser viables técnica, económica y financieramente y ser realizados por el beneficiario en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias.
- En ningún caso se consideran subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales.
- Las características que han de tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas de cheques que promueve esta convocatoria son las siguientes:

Asesoramiento Tecnológico

- Serán subvencionables los proyectos piloto de carácter tecnológico o las acciones innovadoras de efecto demostración, que permitan a la empresa:
 - Innovar y/o mejorar sus productos y procesos mediante la incorporación de nuevos conocimientos o tecnologías, o
 - Evaluar la viabilidad y efectividad de nuevas tecnologías antes de su adopción definitiva.
- Los proyectos deberán contemplar la transferencia de conocimiento tecnológico del Centro de investigación o del Centro de Innovación y Tecnología a la empresa y enmarcarse las prioridades definidas en la S3.
- Las actuaciones subvencionables que podrán incorporar dichos proyectos serán ensayos, test, informes de viabilidad aplicados al proceso o producto, y demás servicios tecnológicos necesarios para la adecuada realización de los proyectos.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios del Centro de investigación o bien del Centro de Innovación y Tecnología.

Digitalización de la empresa

- Será subvencionable la prestación de servicios y el desarrollo e implantación de soluciones TIC para la digitalización de la empresa, considerando prioritarias las orientadas a favorecer el impulso de la Industria 4.0, como pueden ser:
 - Software avanzado de gestión: ERPs, CRMs, gestión de contenido empresarial, etc.
 - Optimización de procesos de negocio mediante tecnología.
 - Convergencia de canales y contenidos avanzados: desarrollo de APPs, m-commerce y nuevos medios de pago, m-learning, m-gaming, nuevos contenidos digitales, multimedia e interactivos, geolocalización.
 - Cloud computing: virtualización de servicios, infraestructuras y plataformas, rediseño e integración de arquitecturas y de plataformas para su uso en la nube; nuevas debilidades y amenazas de los sistemas de seguridad.
 - Internet de las cosas: conectividad, interconexión y automatización.
 - Big Data: aplicación Big Data en inteligencia empresarial, marketing digital, fabricación avanzada; rediseño de arquitecturas y plataformas para integrar capacidad analítica de Big Data.
 - Ciberseguridad: especialmente proyectos que aborden la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (Information Technology / Operational Technology) en empresas.
 - Diagnósticos digitales: asesoramiento especializado que incluyan un diagnóstico de la situación de partida de la empresa y un plan de transformación digital.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios de una empresa de consultoría TIC. No será subvencionable el coste de licencias ni el de equipamiento o hardware.

Consultoría para la certificación

- Serán subvencionables los servicios de asesoramiento técnico para la obtención de certificados de procesos y productos; Implantación de modelos de organización y gestión innovadores sugeridos por políticas nacionales o europeas; Sistemas de responsabilidad social corporativa; Gestión de la I+D+i; Acreditación de laboratorios de acuerdo con las normas ISO 17.000; y Seguridad de la información y servicios TI.

- Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9001 la ISO 14.001, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y las certificaciones de obligado cumplimiento.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios de una consultora especializada en asesoramiento para la certificación.

Diseño

- Serán subvencionables los servicios profesionales para la realización del diseño en las dos modalidades siguientes:
 - a) Diseño de imagen corporativa o imagen de marca de los productos de la empresa, siempre que quede reflejado en un manual de normas de uso. A estos efectos, el manual de normas incluirá como mínimo los siguientes apartados:
 - Elementos básicos de identidad
 - Marca: Estándares corporativos, logotipo, marca gráfica principal (versiones en color, negro y negativo) y marca gráfica (variantes, construcción gráfica de la marca).
 - Normas de utilización de la marca: zona de protección y reducción mínima, utilización cromática y usos incorrectos.
 - Tipografía: para uso interno, corporativa, para uso publicitario y editorial.
 - Colores: color corporativo (color directo, versión para internet y multimedia), color para imprenta, colores complementarios.
 - Normas de uso en papelería: corporativa (papel de carta, sobres, tarjetas de visita, tarjetón, carpetas de uso interno y comercial), documentos internos (papel fax/email, albarán, factura, nota interna, informe, galleta CD, presentaciones con ordenador)
 - Normas de uso en señalización: instalaciones, vehículos y vestuario.
 - b) Diseño o rediseño de productos de la empresa. A estos efectos, el proyecto incluirá como mínimo los siguientes entregables:
 - Brief de diseño
 - Análisis y definición: demanda, nivel de precios, antecedentes, competencia, usuarios; grado de innovación, sistemas de fabricación, etc.
 - Concepto y diseño formal: conceptualización, propuestas a nivel de bocetos, desarrollo de la propuesta seleccionada, maquetas y/o prototipos no funcionales.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios profesionales de una empresa de diseño gráfico o industrial en función de la modalidad del proyecto.

Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión

- Será subvencionable la consultoría para la elaboración del protocolo de sucesión de empresas de carácter familiar, que represente una mayoría del capital social y que contenga al menos referencias a los siguientes aspectos:
 - Antecedentes: Justificación de la necesidad de elaboración del protocolo de sucesión, valores familiares y empresariales que lo inspiran, alcance del mismo, datos sobre la familia y sobre la empresa, etc.
 - Órganos de Dirección: Descripción de los órganos de dirección tanto de la sociedad como familiares y de los procedimientos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad.
 - Acuerdos y cronograma: Desarrollo de los acuerdos previsto para regular el acceso a órganos de dirección o puestos retribuidos, distribución de dividendos, transmisión de acciones, derecho a la información, etc., así como indicación del horizonte temporal y de las acciones a desarrollar.
- De forma similar, para las empresas de economía social, será subvencionable la consultoría para la elaboración de un protocolo de gestión profesionalizada de la empresa.
- Como empresas de carácter familiar se entenderán aquellas entidades de carácter mercantil en las que uno o varios grupos familiares formados por los cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una

participación societaria de al menos un 50% siempre que un miembro de cualquiera de los grupos familiares ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

- Como empresas de economía social se consideran las organizaciones empresariales encuadradas en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE del 30 de marzo).
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios por parte de despachos de abogados, consultoras o mediadores especializados en la elaboración de protocolos de sucesión o protocolos para la gestión profesionalizada de la empresa.

Crecimiento empresarial

- Esta línea está dirigida a pymes que estén abordando proyectos de crecimiento de su estructura empresarial, ya sea por la vía orgánica o bien por vía inorgánica a través de alianzas.
- Serán subvencionables los servicios profesionales de empresas de consultoría para el asesoramiento en las siguientes áreas orientado al crecimiento empresarial:
 - Estructura empresarial. Partiendo de un estudio fiscal y mercantil de la empresa para conocer su modelo de negocio, estructura, actividad, etc., se determinaría cuál es la mejor alternativa de estructura empresarial, tanto desde el punto de vista societario como desde el punto de vista fiscal, y se presentará a la empresa la propuesta con los pasos a seguir para llegar a esa estructura considerada óptima y las ventajas respecto a la situación de partida.
 - Comercialización y marketing. Partiendo de un estudio de la estructura y operativa comercial de la empresa, identificación de oportunidades existentes para conseguir una mayor presencia y el acceso a mayor número de clientes en el mercado nacional y se desarrollarán las estrategias de comercialización y marketing necesarias para llevarlas a cabo.
 - Recursos humanos. Partiendo de un estudio de la estructura de RRHH de la empresa y sus directivos, se identificarán los aspectos susceptibles de mejorar, diseñando una estrategia de capacitación empresarial y formación del capital humano para mejorar las habilidades de gestión, conseguir un mejor aprovechamiento de los RRHH existentes, un liderazgo hacia el crecimiento y un aumento de la productividad.
 - Eficiencia operativa. Partiendo de un estudio de la actividad productiva de la empresa, se realizará un diagnóstico e identificación de oportunidades de mejora en las áreas comprendidas como operaciones, aprovisionamientos, transporte y logística, eficiencia energética, etc.
- El único coste subvencionable será el de la prestación de los servicios profesionales de una empresa de consultoría especializada en las áreas de: estructura empresarial, comercialización y marketing, recursos humanos o eficiencia operativa.

Decimotercero.- Costes subvencionables.

1. El presupuesto del proyecto no podrá superar los QUINCE MIL EUROS (15.000 €).
2. El importe subvencionable, que dependerá de la línea de Cheques, del importe del proyecto y del perfil del solicitante, será el especificado en la siguiente tabla:

Línea de Cheque	PYMES		Empresarios individuales	
	Importe del proyecto	Importe subvencionable	Importe del proyecto	Importe subvencionable
Asesoramiento tecnológico	Entre 10.000 y 15.000 euros	10.000 €	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €

Digitalización de la empresa	Entre 5.000 y menos de 10.000 euros	5.000 €	Entre 2.500 y menos de 5.000 euros	2.500 €
	Entre 10.000 y 15.000 euros	10.000 €	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €
Consultoría para la certificación	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €	Entre 2.500 y 15.000 euros	2.500 €
Diseño	Entre 2.500 y menos de 5.000 euros	2.500 €	-	-
	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €	-	-
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	Entre 10.000 y 15.000 euros	10.000 €	-	-
Crecimiento empresarial	Entre 5.000 y 15.000 euros	5.000 €	-	-

3. Para cada línea de cheque se tomará como importe subvencionable el que le corresponda según lo establecido en la tabla anterior, con independencia de que el gasto presentado por el solicitante sea superior.
4. El gasto correspondiente al IVA no es subvencionable en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora 7.9.
5. La prestación servicios planteada en cada cheque deberá ser realizada por un único proveedor.
6. Los servicios de la línea de Asesoramiento tecnológico deberán ser prestados por Centros de Innovación y Tecnología o Centros de investigación, mientras que los del resto de líneas deberán ser prestados por empresas especializadas en las diferentes temáticas y con experiencia en la realización del tipo de servicios correspondiente.
7. Como Centros de Innovación y Tecnología se entenderán aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas sin fines lucrativos, que estatutariamente tengan por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento y la gestión tecnológicos, a la mejora de la competitividad de las empresas y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones Públicas.
8. Como Centros de investigación se considerarán los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración del Estado y/o Autonómica; y las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
9. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que el prestador de servicios sea un Centro Tecnológico.
10. Cuando en las líneas de Asesoramiento tecnológico se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el proyecto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29, 7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente, y
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

11. Los costes subvencionables se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Línea de Cheque	Categoría del RGEC
Asesoramiento tecnológico	Ayudas a la innovación a favor de las PYME (art. 28)
Digitalización de la empresa	Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (art. 18)
Consultoría para la certificación	
Diseño	
Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión	
Crecimiento empresarial	

Tal como se establece en el artículo 28 del RGEC, las ayudas a la innovación en favor de las PYME, cumplen los siguientes requisitos:

- Las ayudas a la innovación en favor de las PYME serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el presente artículo y en el capítulo I.
- Serán subvencionables los costes siguientes:
 - los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales;
 - los costes de envío en comisión de servicio de personal altamente cualificado procedente de un organismo de investigación y difusión de conocimientos o una gran empresa, que trabaje en actividades de investigación, desarrollo e innovación en una función recientemente creada en la entidad beneficiaria y que no sustituya a otro personal;
 - los costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación.
- La intensidad de ayuda no deberá exceder del 50 % de los costes subvencionables.
- En el caso particular de las ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación, la intensidad de ayuda podrá incrementarse hasta el 100 % de los costes subvencionables a condición de que el importe total de las ayudas para estos servicios no sea superior a 200 000 EUR por empresa en cualquier período de tres años.

Decimocuarto.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda es un importe fijo, cuyo valor depende de la línea de Cheque, del importe subvencionable y del perfil del beneficiario de que se trate, según se indica en la tabla siguiente:

Línea de Cheque	PYMES		Empresarios individuales	
	Importe subvencionable	Importe de la ayuda	Importe subvencionable	Importe de la ayuda
Asesoramiento tecnológico	10.000 €	7.500 €	5.000 €	3.750 €
Digitalización de la empresa	5.000 €	2.500 €	2.500 €	1.250 €
	10.000 €	5.000 €	5.000 €	2.500 €
Consultoría para la certificación	5.000 €	2.500 €	2.500 €	1.250 €
Diseño	2.500 €	1.250 €	-	-
	5.000 €	2.500 €	-	-

Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	10.000 €	5.000 €	-	-
Crecimiento empresarial	5.000 €	2.500 €	-	-

Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.

Decimoquinto.- Publicidad.

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones financiadas.
2. En todas las medidas de difusión y publicidad que se lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda se deberá reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:
 - El logotipo de la Agencia y el del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación del Principado de Asturias (PCTI)
3. Además, los beneficiarios de las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño deberán reconocer también el apoyo recibido de la Unión Europea a través de los Fondos FEDER, mostrando:
 - El logotipo de la Agencia y el del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación del Principado de Asturias (PCTI)
 - El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea
 - El logotipo de Fondos Europeos
4. De igual forma, los beneficiarios de las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño estarán obligados a adoptar también las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:
 - Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas de redes sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
5. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y no se hayan adoptado medidas correctoras, en aplicación de la base reguladora vigesimoquinta, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda y el porcentaje de subvención inicialmente aprobado se verá reducido en un 3%.

Decimosexto.- Resolución.

1. La resolución será acordada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RDC.
5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.
6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoséptimo.- Modificaciones.

1. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
2. Las solicitudes de modificación podrán presentarse, como plazo máximo, hasta un mes antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.
3. En el resto de los aspectos relativos a las modificaciones se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora decimooctava.

Decimooctavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. La empresa beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de ayuda y justificarla en los plazos establecidos en las convocatorias y resoluciones de concesión, desarrollando la actuación en la forma descrita en la memoria presentada en la solicitud. Cualquier cambio que se produzca en las condiciones de realización de la actividad deberá ser comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.
2. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.
3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias de las líneas de asesoramiento tecnológico, digitalización de la empresa, consultoría para certificación y diseño deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
4. Además, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad.

1. En base a lo indicado en la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
3. Una vez concluido el proyecto se podrá presentar la cuenta justificativa, junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación dos meses después de la finalización del periodo para la ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión.
4. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el periodo de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, cumpliéndose los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.
6. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.
7. El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.
8. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Pago de las subvenciones concedidas.

En todos los aspectos relativos al Pago de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora vigesimoprimera.

Para todos los proyectos aprobados con cargo a la presente convocatoria, y de conformidad con la base reguladora 21.7, el beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 83, apartado 1 del RLGS, en cuyo caso la ayuda se hará efectiva en un solo pago, mediante transferencia bancaria al proveedor, para lo cual el beneficiario deberá presentar previamente el documento acreditativo de dicha cesión.

Vigesimoprimer.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

En todos los aspectos relativos al Incumplimiento, revocación y reintegro se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora vigesimoquinta.

Para concretar lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, en la presente convocatoria de cheques de innovación y desarrollo empresarial, cuando los incumplimientos supongan desviaciones a la baja del importe considerado subvencionable en la resolución de concesión, se procederá a una revocación total de la ayuda.

Vigesimosegundo. Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente:
La Vicepresidenta. María Belarmina Díaz Aguado.

Don Doña DNI
En nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista la convocatoria pública para 2025 de **subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques de Innovación y Desarrollo Empresarial.**

Título ¹

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia SEKUENS-REDOCAD SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, debidamente cumplimentado, en formato xlsx.
- Memoria del Proyecto**, debidamente cumplimentado según modelo, en formato pdf.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en formato pdf firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es de la empresa

Además, para **sociedades mercantiles y cooperativas**:

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia SEKUENS ([REDOCAD](#)).

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación en el supuesto de que disponga de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia SEKUENS ([REDOCAD](#)).

- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2024.

Cuando se trate de Pymes que no tengan trabajadores por cuenta ajena se debe aportar:

- Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del/de los socio/s con relación laboral y su **última nómina** o documento de retribución no sujeto al IVA.

Cuando se trate de empresarios individuales se debe aportar:

- Último boletín de cotización liquidado** en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda del empresario individual y un informe de su **Vida Laboral**.

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés:

Se aporta

¹ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia SEKUENS, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Que la empresa no está en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia SEKUENS y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda a la Agencia SEKUENS.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación, si el proyecto presentado se enmarca en la modalidad de Innovación.
- El beneficiario de la ayuda se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio DNSH.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO ha procedido a su justificación.
 - SI ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN DE PYME

- Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 \(DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014\)](#).
 2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).
 3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad

SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	PARTICIPACIÓN %	EMPLEO UTA	BALANCE GENERAL ANUAL	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL

En función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición de PYME del citado ANEXO I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

Que la empresa a la que representa se define como:

Microempresa

Pequeña Empresa

Mediana Empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Que NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

En el caso de haber solicitado subvención a las líneas de **Asesoramiento Tecnológico**:

- Que **NO** ha solicitado y/o recibido otras ayudas acogidas al artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al artículo 28 del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#):

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

INTERVENCIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS VINCULADOS EN EL PROYECTO

- Al no cumplirse lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, se SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia SEKUENS para subcontratar como entidad vinculada a:

Centro Tecnológico	Tipo de vinculación

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud.

Firma electrónica del representante legal ²

AL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

² En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*		
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*		
Subvención solicitada (€)*		
Tipo de proyecto*		

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	PYME Y PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	
------------	--

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Servicio: *(tiene que ajustarse a los descritos en Resuelto Decimosegundo de la Convocatoria)*

Lugar de ejecución:

Fecha prevista de inicio: *(posterior a la de solicitud)*

Fecha prevista de finalización

Descripción detallada del servicio, justificación de su necesidad y objetivos que se esperan alcanzar:

Importe total del servicio:

2. CLÁUSULAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE IGUALDAD

Si procede, indicar las características ambientales del proyecto y si el solicitante tiene implantado algún sistema voluntario de gestión ambiental certificado, algún programa de Responsabilidad Social Corporativa, modelo de Empresa Familiarmente Responsable y/o medida de apoyo a la igualdad de género, que puedan ser valoradas:

El solicitante pertenece al sector turístico:

SI

NO

3.1. PRESTADOR DEL SERVICIO – Asesoramiento tecnológico

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Web del proveedor del servicio y/o direcciones URL en redes:

Persona de contacto y cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Servicio a recibir:

Reto de la S3 al que aborda el proyecto:

ÁMBITO	RETOS	
AGROALIMENTACIÓN	· BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS	<input type="checkbox"/>
	· SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	<input type="checkbox"/>
	· PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL	<input type="checkbox"/>
	· DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA	<input type="checkbox"/>
ÁMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	· PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA	<input type="checkbox"/>
	· DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO	<input type="checkbox"/>
	· INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS	<input type="checkbox"/>
	· SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS	<input type="checkbox"/>
PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	· CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS	<input type="checkbox"/>
	· PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	<input type="checkbox"/>
	· DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	<input type="checkbox"/>
	· DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA	<input type="checkbox"/>
ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	· PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE	<input type="checkbox"/>
	· MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>
	· DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES	<input type="checkbox"/>
	· APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	· POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS	<input type="checkbox"/>
	· INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
	· IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA	<input type="checkbox"/>
	· INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D	<input type="checkbox"/>
TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	· INTELIGENCIA ARTIFICIAL	<input type="checkbox"/>

Área del reto S3 seleccionado en el que se enmarca el proyecto:

Conocimientos a adquirir y posibles actuaciones futuras en función de los resultados obtenidos:

Experiencia del proveedor en trabajos similares realizados anteriormente:

NIF (<i>cliente</i>)	Razón Social (<i>cliente</i>)	Teléfono de contacto	Fecha fin servicio	Certificado ejecución ⁽¹⁾
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.2. PRESTADOR DEL SERVICIO – Consultoría para digitalización de la empresa

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Web del proveedor del servicio y/o direcciones URL en redes:

Persona de contacto y cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar: *(seleccionar sólo un servicio)*

- Software avanzado de gestión**
- Optimización de procesos de negocio**
- Convergencia de canales y contenidos**
- Cloud computing y virtualización**
- Internet de las cosas**
- Big Data**
- Ciberseguridad**
- Diagnósticos digitales**
- Otros: indicar**

Justificar la especialización del proveedor en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del proveedor en trabajos similares realizados anteriormente:

NIF (<i>cliente</i>)	Razón Social (<i>cliente</i>)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución ⁽²⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.3. PRESTADOR DEL SERVICIO – Consultoría para certificación

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Web del proveedor del servicio y/o direcciones URL en redes:

Persona de contacto y cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar:

Certificado

Justificar la especialización del proveedor en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del proveedor en trabajos similares realizados anteriormente:

NIF (<i>cliente</i>)	Razón Social (<i>cliente</i>)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución ⁽³⁾
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.4. PRESTADOR DEL SERVICIO – Consultoría para diseño

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Web del proveedor del servicio y/o direcciones URL en redes:

Persona de contacto y cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar: *(seleccionar sólo un servicio)*

- Diseño de imagen corporativa o imagen de marca**
- Diseño o rediseño de producto**

Justificar la especialización del proveedor en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del proveedor en trabajos similares realizados anteriormente:

NIF (<i>cliente</i>)	Razón Social (<i>cliente</i>)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución ⁽⁴⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.5. PRESTADOR DEL SERVICIO – Protocolo familiar y profesionalización de la gestión

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Web del proveedor del servicio y/o direcciones URL en redes:

Persona de contacto y cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar:

- Elaboración del protocolo de sucesión de empresas de carácter familiar**
- Consultoría para la elaboración de un protocolo de gestión profesionalizada de la empresa** *(sólo para las empresas de economía social)*

Justificar la especialización del proveedor en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del proveedor en trabajos similares realizados anteriormente:

NIF (<i>cliente</i>)	Razón Social (<i>cliente</i>)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución ⁽⁵⁾
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

(5) Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

3.6. PRESTADOR DEL SERVICIO – Crecimiento empresarial

Entidad que presta el servicio:

IAE de la entidad que presta el servicio:

NIF de la entidad que presta el servicio:

Web del proveedor del servicio y/o direcciones URL en redes:

Persona de contacto y cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Tipo de servicio a prestar: (seleccionar sólo un servicio)

- Estructura empresarial
- Comercialización y marketing
- Recursos Humanos
- Eficiencia operativa

Justificación del proyecto de crecimiento

Justificar la especialización del proveedor en la realización de este tipo de servicios

Experiencia del proveedor en trabajos similares realizados anteriormente:

NIF (cliente)	Razón Social (cliente)	Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución ⁽⁶⁾
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Don Doña DNI
En nombre y representación de NIF

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE LA EMPRESA no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada la declaración deberá venir firmada electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
1	ENERGIA Y AGUA
11	EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS,COQUERIAS
114	FABRICACION DE COQUE
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL
1211	TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP.
122	EXTRACCION, DISTR. CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS
143	MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS
1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15	PRODUC. DISTR. ENERG.ELECT.,GAS,TEC.
151	PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA
1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1512	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA
1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1514	PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)
1515	TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA
152	FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS
153	PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE
16	DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO
161	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1611	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
2	EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS
21	EXTRACCION MINERALES METALICOS
211	EXTRACCION MINERALES DE HIERRO
2111	EXTRACCION MINERALES FERREOS

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
2112	MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
212	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
2121	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
2122	MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES
22	PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES
221	SIDERURGIA INTEGRAL
2211	PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS , CABECERA
2212	ACERO BRUTO
2213	SEMIPRODUCTOS
2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2216	PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223
2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
222	SIDERURGIA NO INTEGRAL
2221	ACERO BRUTO
2222	SEMIPRODUCTOS
2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
2225	PRODUCT. DERIVADOS EPIG. ANT.-INCLUIDO 223
2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
223	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
2231	PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR
2232	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.
2233	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
2234	ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION)
224	ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO
2241	ALAMBRE DE ACERO
2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
2243	PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO
2244	PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
2248	FLEJE RECUBIERTO
225	PRODUC.1A.TRANSF. METALES NO FERREOS
2251	PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO
2252	PRODUCCION, 1A. TRANSF. DEL COBRE
2259	PRODUC.1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23	EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS
231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
2312	EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION
2313	EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION
2314	EXTRACCION DE YESO
2319	EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.

ANEXO B

**EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SUBVENCIONABLES**

EPÍGRAFE IAE

232	EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC.
2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233	EXTRACCION DE SAL COMUN
2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR
2342	AZUFRE NATURAL
239	EXTRAC. MINERALES NO METAL NI ENERGETICOS
2391	EXTRACCION DE FLUORITA
2392	EXTRACCION DE TURBA
2399	EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24	IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
241	FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION
2411	LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS
2412	TEJAS, BALDOSAS, ETC. PARA CONSTRUCCION
242	FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
2421	FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES
2422	FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES
2423	FABRICACION DE CALES Y YESOS
243	FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC.
2431	FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS
2432	FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
2433	FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
2434	FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
2435	FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA
244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO
2442	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA
2443	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA
245	FABRICACION DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS
2452	FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FABRICACION DE VIDRIO PLANO
2462	FABRICACION DE VIDRIO HUECO
2463	FABRICACION DE VIDRIO TECNICO
2464	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ
2473	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
2474	FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO
2475	FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC.
2476	FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO
2479	FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	PRODUCT. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS OTROS MINERALES NO METALICOS
25	INDUSTRIA QUIMICA
251	PRODUCT. QUIMICOS BASICOS-EXC. FARMA.
2511	PRODUCT. QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
2512	FABRIC. PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
2513	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS INORGANICOS
2514	FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FABRICACION CAUCHOS, LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA
2517	FABRIC. ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO
252	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS-AGRICULTURA
2521	FABRICACION DE ABONOS
2522	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
253	FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA
2531	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS
2532	FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS
2533	FABRICACION PINTURAS, BARNICES, LACAS
2534	FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA
2535	TRATAMIENTO ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL
2536	FABRIC. ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS
2537	FABRIC. COLAS, ETC.- IND. TEXTIL, ETC.
2538	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254	FABRIC. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
2541	FABRIC. PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE
2542	FABRIC. OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS
255	FABRIC. PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL
2551	FABRIC. JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA
2552	JABONES TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC.
2553	FABRIC. DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS
2554	FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
2555	FABRIC. ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC.
2559	PRODUCT. QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3	INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES
31	PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...)
311	FUNDICIONES
3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS

ANEXO B
**EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 SUBVENCIONABLES**
EPÍGRAFE IAE

312	FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.
3121	PIEZAS FORJADAS
3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.
313	TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES
3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)
3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314	PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
3141	CARPINTERIA METALICA
3142	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS
315	CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA
3151	CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS
3152	CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS
316	FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS
3161	FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES
3162	FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA
3163	TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE
3164	FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE
3165	FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS
3166	FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS
3167	FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS
3168	FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES
3169	FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P.
319	TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
3191	TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL
3199	TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P.
32	CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
321	CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES
3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322	MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC.
3221	CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES
3222	CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO
3223	FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ.-HERRAM.
323	CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC.
3231	CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS
3232	CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO
3233	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER
324	CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC.
3241	CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO
3242	CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA
3243	CONST. MAQUINAS: IND. CAUCHO, PLASTICO
325	CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC.
3251	CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
3252	MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL.
3253	CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION
3254	CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION
326	FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION
3261	FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION
3262	FABRICACION DE RODAMIENTOS
329	CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO
3291	CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC.
3292	CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO
3293	CONST. MOTORES Y TURBINAS-EXC. TRANS.
3294	MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS
3299	CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP
33	CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES
330	CONST. AQUINAS OFICINA, ORDENADORES
3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
3302	INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES
34	CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICO
341	FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS
3411	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
3412	FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD
3413	HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
3414	CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS
3415	HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST.
3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	MATERIAL ELECTRICO DE EQUIPAMIENTO
3421	FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENERG. ELECTRICA
3422	FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICO
343	FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
3431	FABRICACION PILAS ELECTRICAS
3432	FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS
3433	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PÍLAS Y ACUMULADORES ELECTR.
344	FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA
345	FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3451	FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT.
3452	REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO
3453	FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO
3454	FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS
3455	FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES.
3456	FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA
3457	FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR
3458	FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3459	FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS
346	FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO
3461	FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS
3462	FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
3463	FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICO
3464	FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
3465	FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO
35	FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES
351	FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES
3511	FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA.
3512	FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV.
352	FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO.
353	FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO.
354	FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS.
3541	FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X.
3542	FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS.
3543	FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS.
3544	ACCESORIOS, ETC. COMPONEN. ELECTRONICOS.
355	FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN ...
3551	FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION.
3552	EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC.
36	CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO.
361	CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES
3611	CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO
3612	CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES
3613	CONST. CAMIONES
3614	CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES.
3615	CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES.
3616	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
362	CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.
3621	CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES
3622	CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES
363	FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS
3631	ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES
3632	ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES
3639	COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES
37	CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES
371	CONSTRUCCION NAVAL
3711	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO
3712	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA
3713	CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES.
3714	CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES
3715	CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES
3716	ACCESORIOS, ETC: BUQUES, EMBARCACIONES
372	REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES
3721	SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC.
3722	SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC.
38	CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
381	CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
3811	CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO
3812	SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
382	CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES
3821	SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
3822	SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
383	CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS
3831	CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES
3832	CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC.DE NIÑO).
3833	CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION
3834	MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES
3835	ACCESORIOS, TC.:BICICLETAS, MOTOCICLETAS
389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
3891	CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS
3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
3899	ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
39	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA
391	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA
3911	FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS
3912	FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA
3913	FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC.
3914	FABRIC. APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA
3915	FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS
3916	BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION
3917	OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC.
3918	FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
392	FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO
3921	FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
3922	FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEdia
393	FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA
3931	INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO
3932	FABRIC. MONTURAS GAFAS(EXC. PLASTICO)
399	FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P.
3991	RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
3992	RELOJES DESPERTADORES
3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC.
3995	RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA
3996	APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR.S. MECANISMOS RELOJES
3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
3998	CAJAS DE RELOJES
3999	ACCESORIOS, PIEZAS SUELTAS Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41	INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS
411	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

4111	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
4112	FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA
4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
412	FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES
4121	EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS
4122	OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS
4123	REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL.
4124	OBTENCION ENVASADO MARGARINA
413	SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC.
4131	SACRIFICIO, DESPIECE GANADO
4132	FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS
4133	SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND.,ANIMAL
414	INDUSTRIAS LACTEAS
4141	PREPARACION DE LECHE
4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
4143	FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA
4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
415	FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
4151	FABRIC. CONSERVAS VEGETALES
4152	FABRICACION. EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.
4153	ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES
416	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4161	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
4162	PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC.
417	FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA
4171	FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS
4172	FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
418	FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS
4181	FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
4182	FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS
419	INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC.
4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
4192	INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS
4193	INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS
42	INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO
420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421	INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA
4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
4212	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA
422	INDUST. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL
4221	FORRAJES MELAZADOS, ETC. PARA ANIMALES
4222	HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS
4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS

ANEXO B

**EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
SUBVENCIONABLES**

EPÍGRAFE IAE

4224	PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS
423	ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS
4231	ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
4232	ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN
4239	ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.
424	IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
4241	DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES
4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
4243	AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS
425	INDUSTRIA VINICOLA
4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
4253	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426	SIDRERIAS
4261	SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
4262	PROD. RESIDUALES SIDRERIA
427	FABRICACION CERVEZA, MALTA CERVECERA
4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4272	PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA
428	INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC.
4281	PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES
4282	FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS
429	INDUSTRIA DEL TABACO
4291	ELAB. CIGARROS, ETC. Y PRODUC. TABACO
4292	1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORAR
43	INDUSTRIA TEXTIL
431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODON
4312	HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS
4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4321	PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA
4322	HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS
4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
433	INDUST. SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES
4331	PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS
4332	PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES
434	INDUST. FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO
4342	PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS
4343	IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS
4344	IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
435	FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
4351	FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FABRICACION DE CALCETERIA
4353	FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR
4354	FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS
4362	ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS
4363	ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS
4369	ACABADO TEXTILES APRESTADOS
437	FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC.
4371	FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
4393	FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44	INDUSTRIA DEL CUERO
441	CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION
442	FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES
4421	FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE
4422	FABRICACION DE GUANTES DE PIEL
4429	FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45	INDUST. CALZADO Y CONFEC. TEXTILES
451	FABRIC. EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO
4511	PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO
4512	CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE
4513	CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE
4514	RECORTES ,DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS
452	FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECION EN SERIE PRENDAS VESTIR
454	CONFECION A MEDIDA PRENDAS VESTIR
4541	CONFECION PRENDAS VESTIR A MEDIDA
4542	CONFECION SOMBREROS Y ACCESORIOS
455	CONFECION OTROS ARTICULOS TEXTILES
4551	CONFECION ART. TEXTILES PARA HOGAR
4559	CONFECION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL
4562	INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
46	IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
461	ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA
4611	PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA
4612	PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA
462	FABRUC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA
4621	FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA
4622	FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS
4623	FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS
4624	FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS
463	FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA
4631	FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA
4632	FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO
4633	FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA
4634	ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA
464	FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA
4641	FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES
4642	TONELERÍA
4643	FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA
465	FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
4651	FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO
4652	FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA
4653	ARTIC. MADERA FAB. Y CONSERV. CALZADO
4654	ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL
4655	CALZADO DE MADERA
4656	HARINA Y LANA DE MADERA
4659	OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP
466	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
4661	PRODUCTOS DE CORCHO
4662	PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO
467	FABRIC. ART. JUNCO,
4671	ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
4672	CEPILLOS, BROCHAS,ESCOBAS, ETC.
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
4681	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR
4682	FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR
4683	FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO
4684	FABRICACION DE ATAUDES
4685	ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE
47	IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION
471	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4711	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
4712	PRODCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA
472	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4721	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
4722	PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
4731	FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
4732	OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON
4733	FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON
4734	FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON
4739	FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
4741	IMPRESION TEXTOS, IMAGENES
4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES
475	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
4751	ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS
4752	COMPOSICION TEXTOS
4753	REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION
4754	ENCUADERNACION
476	EDICION
4761	EDICION DE LIBROS
4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48	IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO
481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
4811	FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO
4812	RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS
4819	FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
4821	FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS
4822	FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS
49	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
491	JOYERIA Y BISUTERIA
4911	JOYERIA
4912	BISUTERIA
492	FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA
4921	FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO
4922	FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO
4923	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA
4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
4925	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION
4926	INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA
4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
4928	ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES
493	LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS
4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
4932	PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494	FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART. DE DEPORTE

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
4941	FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA
4942	FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE
495	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
4951	FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO
4959	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
5	CONSTRUCCION
50	CONSTRUCCION
501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
5011	CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACIONES
5012	CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES
5013	ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL
502	PREPARACION TERRENOS,PAVIMENT. ETC.
5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
5022	PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS
5023	PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES
5024	CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES
5025	CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES
5026	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS
503	PREPARACION, MONTAJE DE ESTRUCTURAS
5031	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES
5032	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES
5033	MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS
5034	OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL
504	INSTALACIONES Y MONTAJES
5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
5043	INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
5045	MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUSTRIAL
5046	MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES
5047	INSTAL.TELEFONICAS,TELEGRAFICA, ETC.
5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUSTRIAL
505	ACABADOS DE OBRAS
5051	REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR
5052	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASES
5053	COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA
5054	COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS
5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
5056	PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
5057	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
506	SERVICIOS AUXILIARES CONST.DRAGADOS
5060	INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADOS ETC.
507	CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS
508	AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS
6	COMERCIO,RESTAUR.,HOSPEDAJE Y REPARACION

ANEXO B

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

EPÍGRAFE IAE

61	COMERCIO AL POR MAYOR
611	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
612	COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.
6121	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
6122	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
6123	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
6124	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
6125	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
6126	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
6127	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
6128	COM.MAY. PESCADOS
6129	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
613	COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO
6131	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
6132	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
6133	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
6134	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
6135	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
6139	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP
614	COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR
6141	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
6142	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
6143	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
6144	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
615	COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO
6151	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
6152	COM.MAY. DE MUEBLES
6153	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
6154	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
6155	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
6156	GALERIAS DE ARTE
6159	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
616	COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.
6161	COM.MAY. CARBON
6162	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
6163	COM.MAY. MINERALES
6164	COM.MAY. METALES NO FERREOS
6165	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
6166	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
6169	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
617	OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)
6171	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
6172	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
6173	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
6174	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
6175	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
6176	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
6177	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
6178	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
6179	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
618	COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS
6181	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
6182	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
619	OTRO COMERCIO N.C.O.P.
6191	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
6192	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
6193	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
6194	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
6195	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
6196	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
6197	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
6198	COMPRA-VENTA DE GANADO
6199	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
62	RECUPERACION DE PRODUCTOS
621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
622	COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
623	RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.
63	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
75	ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
756	ACTIV. COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITARIOS
7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
7569	OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE
76	TELECOMUNICACIONES
761	SERVICIOS TELEFONICOS
7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
7691	SER. TELECOM. VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION
7692	SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS
7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
7699	SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8	INST.FINANCIERAS,SEGUROS,SERV. EMPRESAS
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
843	SERV. TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA
8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
8433	SERV. TECNICOS PROSPEC. ESTUD. GEOLOGICOS
8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.

ANEXO B	
EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
844	SERV. PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS
845	EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
9	OTROS SERVICIOS
91	SERV. AGRIC. GANADEROS. FOREST. PESCA
911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
912	SERVICIOS FORESTALES
913	SERV. RELACIONADOS PESCA, ACUICULTURA
92	SERV.SANEAMIENTO; CONTRA INCENDIOS
921	SERVICIOS SANEAMIENTO VIAS PUBLICAS
9211	SERV. LIMPIEZA CALLES, JARDINES, ETC.
9212	SERVICIOS RECOGIDA BASURAS, DESECHOS
9213	EXTERMINIO ANIMAL. DAÑINOS, DESINFECCION
9214	SERV. ALCANTARILLADO, AGUAS RESIDUALES
9215	SERV. INCINERACION, ELIMIN. DE BASURAS
9216	SERV. PROTECCION AMBIENTAL: RUIDO, ETC.
9217	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
9218	SERV. ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
9219	SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
93	EDUCACION E INVESTIGACION
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVEST. CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	INVEST. CIENTIFICAS, TECNICAS N. C.O.P.
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961	PRODUCCION, SERV. PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
9612	DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS
9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS